zález Carballeira, Sargento de Infantería, retirado, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de octubre de 1970 y 13 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Víctor González Carballeira, y sin especial imposición de costas, debemos declarar declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Millisterio del Ejército de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de la concesión, como gracia especial, de la calificación de Caballero Mutilado permanente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en «el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martin Centeno y don Guzmán Sastre Tuda, Subtenientes de Infanteria. 19330

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Martín Centeno y don Guzmán Sastre Tuda, Subtenientes de Infantería, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Recultamiento y Personal de 23 de septiembre de 1970 se ral de Reclutamiento y Personal de 23 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el presente recurso contenciosoadministrativo —en el ámbito a que ha quedado reducido—
interpuesto por don Antonio Martín Centeno y don Guzmán
Sastre Tuda, contra las resoluciones que denegaron su ingreso en
la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, debemos declarar
y declaramos que es conforme a derecho la Orden del Ministerio del Ejército de uno de agosto de mil novecientos setenta y
uno, que les confirió el ascenso a Teniente con antigüedad de
veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin
expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis'aitva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y
firmamos.» «Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-

firmamos »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo cándose el aludido fallo en el «Boletin Uticial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (*Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal del Ministerio del Ejército.

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junto de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucile González Argüelles. 19331

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instáncia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, doña Lucile González

Argüelles, quien postula por sí misma, y de etra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de enero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucile González Argüelles contra acuerdo de la Sa'a de Gobierno del González Argüelles contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, que declaró inadmisible recurso de reposición formulado por la recurrente contra anterior acuerdo de dicha Sala de veintiséis de enero del mismo año, revocamos dicho acto administrativo por no aparecer conforme al ordenamiento jurídico, volviendo el expediente a la referida Sala de Gobierno para que se pronuncie respecto a la cuestión en el recurso de reposición planteada; todo ello sin hacer especial imposición de costas. imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial de! Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1975

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de la Audien-cia Territorial de La Coruña, dictoda con fecha 21 de junio de 1975, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por el Comandante de Infan-teria don Manuel Martinez Gutierrez. 19332

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martínez Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 25 de octúbre y 27 de diciembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Manuel Martínez Gutiérrez contra acuerdos del Ministerio de Ejército de veinticinco de octubre y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre dengación de ascenso del recurrente a Teniente Coronel honorifico, debemos declarar y declaramos los acuerdos recurridos contrarios al ordenamiento jurídico vigente y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto, debiendo dictarse el procedente acogiendo la petición del ascenso solicitado por el recurrente; todo sin costas. Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 26 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López González, Alférez de Complemento de Infanteria. 19333

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes.